



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

CARGO

ANEXO 2:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ NACIONAL PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. PERIODO JULIO 2025 – JULIO 2027

SECCION PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

PAITA

Artículo 1. – Normativa aplicable.

La elección para elegir a los representantes de los/las trabajadores ante el Comité Nacional Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de Tecnológica de Alimentos S.A., en adelante la **Empresa**, se rige por lo establecido en el presente reglamento, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, sus normas modificatorias y complementarias. En todo lo no previsto por el presente Reglamento, será de aplicación supletoria, las normas electorales.

CHICAMA

CHIMBOTE

Artículo 2. – Modalidad de Elecciones

La modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones será semipresencial y se realizará conforme lo establece el presente reglamento, para tal efecto, la **Empresa** garantizará la participación de todos los trabajadores y otorgará las facilidades que correspondan, de conformidad con las normas legales vigentes.

HUACHO

El proceso Electoral se inicia con la Convocatoria a Elecciones y termina con la proclamación definitiva de los/las representantes elegidos.

CHANCAY

Artículo 3. – Fecha de Celebración de las Elecciones

Las elecciones tendrán lugar el día 25 de junio del 2025, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria a Elecciones conforme lo indica el Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas electorales que pudieran corresponder.

CALLAO

La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Nacional Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **Empresa**, será en un número de seis (6) miembros titulares y seis (06) miembros suplentes, los cuales serán elegidos entre los candidatos que postulen en los diferentes Centros de Trabajo.

PISCO

La elección de los representantes de los trabajadores será de la siguiente manera:

Por los Trabajadores Empleados:	Dos (02) titulares y Dos (02) suplentes.
Por los Trabajadores Obreros:	Dos (02) titulares y Dos (02) suplentes.
Por los Trabajadores Pescadores:	Dos (02) titulares y Dos (02) suplentes.

ATICO

Artículo 4. – Carácter del sufragio.

El sufragio tendrá carácter democrático, cuya votación se realiza mediante votación secreta, directa y obligatoria entre todos los trabajadores de cada Centro de Trabajo.

MOLLEND

SECCION SEGUNDA: CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 5. – Realización de la convocatoria.

La convocatoria de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Nacional Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se efectuará a través de la organización sindical mayoritaria o más representativa en la **Empresa**, en concordancia con el Artículo 49° del

ILO

RECIBIDO
RECEPCION

29 ABR. 2025

LA RECEPCION DE ESTE
DOCUMENTO NO ES SEÑAL
DE CONFORMIDAD
TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (51) 01 - 4059261

Página 1 de 11



www.supnep.pe



SupnepPeru



SUPNEP



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. N° 005-2012-TR. En este caso es realizada por el Sindicato Único de Pescadores Nuevas Embarcaciones del Perú – SUPNEP.

Artículo 6. – Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de elecciones deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Conformación de la Junta Electoral, en adelante la **JE**.
- Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos/as.
- Plazo de mandato de los miembros del CSST.
- Requisitos que deben cumplir los/as trabajadores/as que desean postular.
- Modalidad con la que se llevara a cabo el proceso de elecciones.
- Fecha en que pueden inscribirse los/as candidatos/as.
- Plazo para las tachas.
- Fecha de publicación de resultado de tachas.
- Fecha en que se publicará la lista de candidatos/as aptos/as.
- Fecha, lugar y horario en que se realizará la elección.
- Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores/as
- Fecha de proclamación de resultados.
- Plazo para impugnación al acta de proceso electoral.
- Fecha de publicación de resultado de impugnación.

Artículo 7. – Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria a elecciones deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión utilizando para ello los medios internos masivos o herramientas digitales de comunicación que disponga la **Empresa** y la **JE**, en sitios visibles de los lugares de trabajo o cualquier medio que garantice la difusión del proceso electoral.

SECCION TERCERA: JUNTA ELECTORAL

Artículo 8. – Conformación de la Junta Electoral.

- La **JE** es la autoridad máxima del proceso electoral, goza de autonomía y sus resoluciones son definitivas e inapelables.
- La **JE** será nombrado por la Junta Directiva del SUPNEP, el cual estará integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un (1) presidente, un (1) secretario, y un (1) vocal.
- La **JE** despachará en la oficina del SUPNEP sito en Jr. Cuzco 253 Magdalena del Mar – Lima.
- El quórum para las sesiones de la **JE** es de dos integrantes, sus decisiones se toman por mayoría. En caso de empate, dirime el de mayor jerarquía.
- La **JE** llevará un libro de actas donde dejará constancia de todo lo actuado.
- La **JE** tendrá vigencia mientras dure el proceso de elección y concluye con la proclamación los resultados definitivos de las elecciones.
- El cargo de miembro de la **JE** tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

Artículo 9. – Facultades de la Junta Electoral

- Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el empleador.

RECIBIDO
RECEPCION

29 ABR. 2025

LA RECEPCION DE ESTE
DOCUMENTO NO ES SEÑAL
DE CONFORMIDAD
TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S

Jr. Cuzco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (51) 01 - 4059261

Página 2 de 11



www.supnep.pe



SupnepPeru



SUPNEP



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

HUACHO

CHANCAY

CALLAO

RISCO

ATICO

MOLLEND

- c) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio presencial y no presencial y publicar el listado.
- d) Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación.
- e) Desarrollar el proceso electoral a través del voto electrónico no presencial mediante sistemas de computación especialmente contruidos para tales fines.
- f) Generar el usuario y contraseña a cada elector del padrón electoral electrónico; el usuario y la contraseña son la identificación personal asignados a los electores que sufragaran mediante el voto electrónico no presencial.
- g) Gestionar asesoramiento público o privado en materia electoral.
- h) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- i) Planificar, organizar y ejecutar las actividades del cronograma electoral.
- j) Difundir por los medios posibles los procedimientos el proceso eleccionario y la forma de participación de los/as trabajadores/as.
- k) Elaborar el listado de electores, los padrones electorales, el acta electoral y las cédulas de sufragio.
- l) Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/ as trabajadores/as.
- m) Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
- n) Proclamar los resultados del proceso electoral.
- o) Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.
- p) Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.
- q) Designar, facultativamente, a un/a representante de la JE en cada centro de trabajo donde se instalará las mesas de sufragio.
- a) Realizar la acreditación de los/as personeros/as.
- b) Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.

Artículo 10. – Funciones de los miembros de la Junta Electoral

- a) Presidente:
 - Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo de la JE.
 - Firmar las actas y suscribir la correspondencia respectiva.
 - Representa a la JE ante el empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral
 - Asistir puntualmente a las reuniones que se les convoque o sea invitado.
 - Dirimir con su voto en caso de empate de votaciones.
 - Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del Proceso Electoral.
- b) Secretario:
 - Reemplazar al presidente en caso de ausencia.
 - Redactar las actas, hacer citaciones y mantener el archivo y el libro de actas al día.
 - Preparar la documentación y agenda para las sesiones de la Junta Electoral.
 - Recibir las inscripciones de los candidatos
- c) Vocal:
 - Coordinar los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la JE.
 - Apoyar iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.

SECCION CUARTA: EL PADRON ELECTORAL.





SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

Artículo 11. – Padrón electoral.

El padrón electoral para las elecciones de los representantes de los trabajadores ante del Comité Nacional Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **Empresa** recogerá la totalidad de los trabajadores registrados en las planillas de los distintos centros de trabajo.

La **JE**, usando como base el padrón electoral, aprueba la generación del padrón electoral electrónico a fin de garantizar el derecho de sufragio de los trabajadores/as que por su condición laboral, puesto de trabajo o razones justificadas les impida participar presencialmente el día de las elecciones.

De conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, los/las trabajadores/as o personal de dirección y de confianza no participan en el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el CSST; por lo tanto, no pueden elegir ni ser elegidos/as como tales.

Artículo 12. – Entrega de listado de trabajadores registrados en planilla.

El área designada por la **Empresa** es el responsable del envío, por medio electrónico, de los listados de trabajadores de la planilla respectiva de cada centro de trabajo a la **JE** en la fecha de la convocatoria a elecciones.

Los listados contendrán los nombres y apellidos, número de DNI, fecha de nacimiento, centro de trabajo al que corresponde y la condición del trabajador (empleado, obrero o pescador), si está catalogado como de dirección o confianza, correo electrónico y número de celular que será utilizado por la **JE** para la preparación, elaboración, emisión y publicación del padrón electoral y los miembros de mesa de cada centro de votación en su oportunidad.

SECCION QUINTA: CANDIDATOS.

Artículo 13. – De los candidatos.

Para ser candidato/a o estar incluido/a en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador registrado en planillas de la **Empresa**.
- b) Tener dieciocho (18) años como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 14. – Impedidos de postular como candidatos.

Están impedidos de postular como candidatos, los trabajadores calificados por la **Empresa** como de dirección o de confianza.

SECCION SEXTA: CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Artículo 15. – Circunscripciones electorales.

La circunscripción electoral será por Centros de Trabajo:

- a) Oficina Central (Jirón Carpaccio #250 - Piso 11 - San Borja - Lima)

**RECIBIDO
RECEPCION**

29 ABR. 2025

LA RECEPCION DE ESTE
DOCUMENTO NO ES SEÑAL
DE CONFORMIDAD
TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (01) 4059261



www.supnep.pe



SupnepPeru



SUPNEP



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

- b) Establecimientos Industriales (Plantas), varadero y Talleres.
- c) Embarcaciones Pesqueras.

SECCION SETIMA: PRESENTACION Y NOMINACION DE CANDIDATURAS Y PERSONEROS.

Artículo 16. – Presentación de candidaturas.

La inscripción de los/las candidatos/as pueden ser individuales o grupal y serán presentadas por cada centro de trabajo con un máximo de hasta doce (6) trabajadores; en las embarcaciones será un máximo de un (01) tripulante por embarcación.

Los candidatos serán propuestos en reunión conjunta de los trabajadores de cada centro de trabajo quienes, al término de esta, firmaran el acta de elección de candidato aprobado por la JE, de existir alguna observación contra los candidatos propuestos, será resuelto en la misma reunión.

El acta de elección de candidato será entregada al jefe de Gestión Humana de cada centro de trabajo o a quien este delegue, a fin de que lo remita a la JE para su revisión y evaluación de la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.

Artículo 17. – Nominación de candidaturas.

Finalizado el periodo de inscripción de candidatos/as, la JE publicará el listado de inscripción de los candidatos/as de manera provisional para posibles tachas, las que deberán hacerse por escrito con la debida sustentación; resueltas estas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha, se publicará el listado de los candidatos/as aptos/as.

La JE procederá mediante orden de inscripción con la asignación del número a cada uno de los Candidatos.

Artículo 18. – Acreditación de personeros.

La JE designa en cada mesa de sufragio presencial un personero/a por cada candidatos/as que postulan. La designación por candidato se realiza ante la JE, hasta tres (3) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos/as aptos/as. En la mesa del voto electrónico no presencial, no existe gestión de personeros.

Para ser personero/a, se requiere ser trabajador/a del empleador, no ser trabajador/a de dirección y confianza, tener dieciocho (18) años como mínimo, no participar como candidato/a de los/as trabajadores/as ante el CSST, y no ser parte de la JE. Su función es velar y representar los intereses de los/as candidatos en la jornada electoral de cada mesa electoral instalada.

SECCION OCTAVA: CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 19. – Campaña electoral.

Todos los candidatos podrán realizar su propia campaña electoral hasta 24 horas antes de la fecha de las elecciones y se realizarán sin agravar a los demás candidatos.

SECCION NOVENA: MESAS ELECTORALES

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

HUACHO

CHANCAY

CALLAO

PISCO

ATICO

MOLLENDU

ILO



Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono:(51) 01 - 4059261

www.supnep.pe

[SupnepPeru](#)

[SUPNEP](#)



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

Artículo 20. – Mesas Electorales.

En cada centro de trabajo donde se realizará el sufragio de manera presencial existirá una Mesa Electoral Unica; para el caso del voto electrónico no presencial, se constituye una sola Mesa Electoral Virtual.

Artículo 21. – Composición de las Mesas Electorales.

Para el caso del sufragio de manera presencial, la designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la **JE**, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La Mesa Electoral, estará integrada por tres miembros de cada centro de trabajo, que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el padrón electoral del centro de trabajo y un tercero que será el funcionario de mayor jerarquía del centro de trabajo; con estos mismos criterios se designará sus respectivos suplentes.
- b) En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del Centro de Trabajo que se encuentren en dicha situación.
- c) La participación como miembros de Mesa Electoral es de carácter obligatorio.
- d) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostenten la condición de candidato.
- e) El presidente, el secretario y el vocal serán elegidos por los miembros de la Mesa Electoral.
- f) En cada Mesa Electoral actuará un (1) representante de la **JE** designado para tal fin y de ser el caso, un (1) personero por cada candidato cuya función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio a efectos de verificar el conteo de votos.

Para el caso del voto electrónico no presencial, la mesa electoral virtual esta estará integrada por los miembros de la **JE** y será instalada en la oficina del SUPNEP; el presidente, el secretario y el vocal serán elegidos por los miembros de la mesa electoral virtual.

Artículo 22. – Funciones de las Mesas Electorales.

Para el caso del sufragio de manera presencial, los miembros de las Mesas Electorales se constituirán obligatoriamente una (1) hora antes del inicio de la hora de votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el Acta Electoral a que se refiere Artículo 29.

Si transcurrida la hora indicada para inicio de la votación, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurran a la votación.

Los miembros de Mesa Electoral ejercen autoridad delegada por la **JE** y sus funciones son:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta el cartel de candidatos.
- d) Colocar en la entrada del recinto de votación el cartel de candidatos y el listado de electores.
- e) Recibir y comprobar las credenciales del personero si es que lo hubiera.
- f) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- g) Escutar las cédulas de sufragio.
- h) Redactar los actas correspondientes.
- i) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

HUACHO

CHANCAY

CALLAO

PISCO

ATICO

MOLLENDU



Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (51) 01 - 4059261

Página 6 de 11



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

En cada una de las Mesas Electorales se procederá a la redacción del Acta Electoral en la que se consignará los nombres y apellidos de los miembros de mesa, la hora de inicio y termino de la jornada electoral, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los votos en blanco, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de esta. El Acta Electoral será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y por los representantes de los candidatos si los hubiese.

PAITA

Para el caso del voto electrónico no presencial, los integrantes de esta mesa electoral virtual, se constituirán se constituirán obligatoriamente una (1) hora antes del inicio de la hora de votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el Acta Electoral a que se refiere Artículo 29 y sus funciones son:

- Verificar que se instale correctamente el sistema de votación electrónica no presencial.
- Resolver con carácter de inmediato, las incidencias que se puedan presentar.
- Descargar los resultados y proceder redactar el acta electoral.

CHICAMA

CHIMBOTE

Artículo 23. – Urnas y cédulas de sufragio.

Para el caso del sufragio de manera presencial, las urnas serán transparentes y cerradas y habrá una por cada centro de trabajo. La JE aprueba oportunamente el diseño de la cédula de sufragio presencial.

HUACHO

Para el caso del voto electrónico no presencial, la JE aprueba el diseño virtual del listado de candidatos en la cual seleccionará al candidato de su elección y procederá a votar.

CHANCAY

SECCION DECIMA: VOTACION

Artículo 24. – Desarrollo de la votación.

Para el caso del sufragio de manera presencial, la votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones, para lo cual el presidente de mesa recibirá del representante de la JE todo el material electoral a utilizarse (padrón de Electoral, cedula de votación y el acta electoral). Los miembros de mesa podrán ampliar o reducir el horario de votación de acuerdo a las circunstancias operacionales de cada centro de trabajo.

Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros procederá a rubricar las cédulas de sufragio; seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio para emitir su voto. En la misma forma continuaran los demás miembros de la mesa.

Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión de los candidatos entre los miembros de mesa; asimismo, se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto.

Para el caso del voto electrónico no presencial, la votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.

Tanto para el sufragio de manera presencial y no presencial, los miembros de mesas podrán ampliar o reducir el horario de votación de acuerdo a las circunstancias operacionales de cada

ILO

**RECIBIDO
RECEPCION**

29 ABR. 2025

LA RECEPCION DE ESTE
DOCUMENTO NO ES SEÑAL
DE CONFORMIDAD
TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (51) 01 - 4059261

Página 7 de 11



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

centro de trabajo.

Artículo 25. – Acreditación del elector.

Para el caso del sufragio de manera presencial, el derecho a votar se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad – DNI o su Fotocheck del trabajador emitido por la **Empresa**.

PAITA

Para el caso del voto electrónico no presencial, la **JE** remitirá, al correo electrónico y/o al celular del elector que figura en padrón electoral electrónico, el usuario y la contraseña de cada elector. En esa misma comunicación, se remitirá el manual del voto electrónico.

El usuario y la contraseña serán generados automáticamente por el sistema de votación electrónica, para garantizar que la votación sea secreta y directa por parte de los electores.

Artículo 26. – Emisión del voto.

Para el caso del sufragio de manera presencial:

- a) La elección se realizará mediante la emisión del voto utilizando cédulas de sufragio oficiales.
- b) Se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores.
- c) El elector entrega su DNI o Fotocheck a la Mesa Electoral para recibir la cédula de sufragio, la misma que se le entregará previa comprobación de sus datos en el Padrón Electoral.
- d) El elector ingresará a la cámara secreta donde emitirá su voto anotando el número del candidato de su preferencia en la cédula de sufragio.
- e) El elector luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio y la depositará en el ánfora.
- f) El elector firma y pone su huella digital en el Padrón Electoral y se procede a devolver el DNI o Fotocheck y procederá a retirarse del recinto de votación.

Para el caso del voto electrónico no presencial:

- a) El elector ingresará al sistema de votación electrónica no presencial haciendo uso de su usuario y contraseña, que previamente el sistema electrónico le envió al correo o celular registrado del elector.
- b) El elector podrá emitir su voto marcando el candidato de su preferencia en el listado de candidatos virtual.
- c) El sistema emitirá un aviso en señal de que su voto se registró con éxitos, con lo cual concluirá la votación.
- d) El sistema de votación electrónico enviará, por una sola vez, al correo o celular del elector una confirmación a efectos de dejar constancia de su participación.
- e) Todas las operaciones realizadas mediante el uso del usuario y contraseña se consideran indubitadamente efectuadas por el elector, y es su entera responsabilidad darle el uso adecuado a su usuario y a su contraseña; entendiéndose por este el uso personal, directo y secreto.
- f) El voto electrónico no presencial podrá realizarse desde una computadora, laptop, tablet, smartphone o cualquier dispositivo diferente a los antes señalados que cuenten con un navegador adecuado, acceso a internet y haciendo uso del usuario y la contraseña del elector.

Artículo 27. – Cierre de la votación.

Para el caso del sufragio de manera presencial, llegada la hora en que haya de finalizar la votación, los miembros de mesa darán cuenta de ello a los presentes en voz alta y no se permitirá

ILO

**RECIBIDO
RECEPCION**

29 ABR. 2025

LA RECEPCION DE ESTE
DOCUMENTO NO ES SEÑAL
DE CONFORMIDAD
TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (51) 01 - 4059261

Página 8 de 11



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

entrar a nadie más al recinto de votación; seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que éstos emitan.

El secretario de la mesa electoral traza una raya en forma diagonal en los recuadros vacíos de los electores ausentes en el Padrón Electoral.

Para el caso del voto electrónico no presencial, llegada la hora en la que finaliza la votación los miembros de mesa bloquean el ingreso a los electores a la plataforma para el voto electrónico.

PAITA

SECCION UNDECIMA: ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

CHICAMA

Artículo 28.- Escrutinio.

Para el caso del sufragio de manera presencial, terminados los procedimientos detallados en la sección anterior del presente Reglamento, el presidente de mesa declarará cerrada la votación.

CHIMBOTE

El acto del escrutinio se desarrollará observando las siguientes formalidades:

a) Abierto el ánfora de votación y extraído su contenido el presidente de mesa comprueba el número de cédulas depositadas sin desdoblarla, con el número de electores que firmaron el Padrón Electoral.

HUACHO

b) Si el número de cédulas de sufragio fuera mayor al número de firmas, el presidente de mesa separará al azar un número igual al de los excedentes, los que serán inmediatamente destruidos sin abrir las cédulas, dejando expresa constancia en el rubro de observaciones del Acta Electoral.

CHANCAY

c) Si las cédulas de sufragio fueran un número menor a de las firmas se considerará como votos en blanco y se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

CALLAO

Durante el escrutinio se pueden identificar tres tipos de votos:

a) Válidos, cuando se anote el número del candidato de su preferencia dentro del recuadro de la cedula de sufragio.

b) Nulos, cuando aparecen símbolos o números diferentes al número asignados a los candidatos o se escriba fuera del recuadro.

PISCO

c) En Blanco, aquellos donde la cédula no contiene marca alguna.

ATICO

Realizado el conteo de votos, el presidente de mesa preguntará si hay algún reclamo que formular contra el escrutinio y no habiéndose hecho o después de resueltas estas por mayoría de los miembros de mesa, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de votantes, el de cédulas de sufragio leídas, el de cédulas de sufragio en blanco, el de cédulas de sufragio nulas y el de votos obtenidos por cada candidato.

MOLLENDU

Terminado el acto de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio, y se procederá el llenado del Acta Electoral entregar. El Acta Electoral firmada por los miembros de mesa y el Padrón Electoral firmado por los electores se entregará al representante de la JE el para la revisión, validación y decisión final.

ILO

Para el caso del voto electrónico no presencial, terminados los procedimientos detallados en la sección anterior del presente Reglamento, los miembros de mesa declararán cerrada la votación electrónica. Acto seguido se realiza la emisión del reporte respectivo de resultados, verificado



Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (51) 01 - 4059261

Página 9 de 11

www.supnep.pe

SupnepPeru

SUPNEP



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

dicho reporte, se procede el llenado del Acta Electoral, la misma que es firmada por los miembros de mesa.

Artículo 29. – Acta Electoral.

Se utilizará una (1) sola Acta Electoral en la cual estará integrada por el Acta de Instalación, el Acta de Sufragio y el Acta del Escrutinio. Esta Acta será utilizada por la Mesa Electoral Única de cada centro de trabajo y por la Mesa Electoral Virtual

Artículo 30. – Proclamación de resultados.

Recibidas las Actas Electorales de todas las circunscripciones electorales, la **JE** procederá al cómputo general. En caso de empate técnico entre dos o más candidatos, según la condición del trabajador, serán resueltos por sorteo entre los mismos y se proclamará a los candidatos electos como los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité Nacional Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Concluido el cómputo general, serán elegidos miembros titulares y suplentes como representante de los trabajadores ante el Comité Nacional Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos del total de los votos válidos emitidos según la condición del trabajador:

- Por los Trabajadores Empleados: Dos (02) titulares (primer y segundo lugar) y Dos (02) suplentes (tercer y cuarto lugar).
- Por los Trabajadores Obreros: Dos (02) titulares (primer y segundo lugar) y Dos (02) suplentes (tercer y cuarto lugar).
- Por los Trabajadores Pescadores: Dos (02) titulares (primer y segundo lugar) y Dos (02) suplentes (tercer y cuarto lugar).

Una vez elegidos y proclamados los/las doce (12) representantes de los trabajadores (6 titulares y 6 suplentes) la **JE**, mediante una comunicación, remite el acta del proceso electoral a la **Empresa**, a fin de que se haga entrega de la credencial correspondiente a los/as nuevos/as representantes de los/as trabajadores/as; asimismo, se dispone la máxima publicación y difusión del acta, utilizando para ello los medios internos masivos o herramientas digitales de comunicación que disponga la **Empresa** y la **JE**.

Los/as trabajadores/as, de considerarlo, realizan impugnación al acta del proceso electoral en el plazo establecido por la **JE**, lo cual se resuelve en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

SECCION DUODECIMA: SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 31. – Suspensión del Proceso Electoral.

Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación en cada Centro de Trabajo. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio, la **JE** procederá a fijar fecha y hora inmediata para celebrar de nuevo la votación.

Artículo 32. – La Nulidad.

La **JE** puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

**RECIBIDO
RECEPCION**

29 ABR. 2025

LA RECEPCION DE ESTE
DOCUMENTO NO ES SEÑAL
DE CONFORMIDAD
TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.

Jr. Cusco N° 253 Magdalena del Mar - Lima

Teléfono: (51) 01 - 4059261

www.supnep.pe

[f SupnepPeru](#)

[SUPNEP](#)



SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Registrado en el MINTRA - Exp N° 043-90-DR-ROS

RUC N° 20138893767

- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- b) El 80% de ausentismo el día de las elecciones.
- c) Cuando los votos nulos o en blancos del total de votos emitidos en todos los centros de trabajo superen el 80% de los votos.
- d) En caso de nulidad de las elecciones la **JE** convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha de la declaración de la nulidad.

PAITA

SECCION DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES Y SANCIONES

CHICAMA

Artículo 33. – Disposición

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Artículo 24 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, es un derecho y una obligación de cada trabajador de la **Empresa** participar en el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Nacional Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es obligatorio asistir a sufragar, salvo casos fortuitos que acrediten las dispensas del caso.

CHIMBOTE

Artículo 34. – Sanciones

Los trabajadores que no cumplan con sufragar en el día de las Elecciones o no participen como miembros de mesa designados, y que aún no hayan presentado su justificación, podrán ser pasibles de sanción disciplinaria por parte de la **Empresa**.

HUACHO

CHANCAY

SECCION DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos serán resueltos por la **JE** en uso de sus atribuciones.

CALLAO

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la **JE**.

Magdalena del Mar, 24 de abril de 2025

PISCO

LA JUNTA ELECTORAL

ATICO

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Franklyn Gonzales Olivos
PRESIDENTE – JE

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Gleny Mateo Walhoff Chumbiauca
SECRETARIO – JE

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU

Miguel Angel Levano Borda
VOCAL – JE

MOLLENO

ILO

**RECIBIDO
RECEPCION**

29 ABR. 2025

LA RECEPCION DE ESTE
DOCUMENTO NO ES SEÑAL
DE CONFORMIDAD
TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.